

AVISO No. 301

02 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN DAVID BENAVIDES CARDENAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 6188 del 23 de Abril de 2024**

Persona a notificar: **JULIAN DAVID BENAVIDES CARDENAS**

Dirección de notificación: **CRA 19 A # 40 – 65 SAN DIEGO**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 02 DE MAYO DE 2024

Señor (a):

JULIAN DAVID BENAVIDES CARDENAS

Dirección de notificación: **CRA 19 A # 40 – 65 SAN DIEGO**

Matricula 114260

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 301 – OFICIO PQRDS 6188 del 23 de Abril de 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 301 – OFICIO PQRDS 6188 del 23 de Abril de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 6188

Armenia 23 de Abril de 2024

Señor (a):

JULIAN DAVID BENVIDES CARDENAS
Dirección: **CRA 19 A # 40 – 65 SAN DIEGO**
Matricula: **114260**

Ref.: Respuesta **PETICION** 2024PQR802874

De conformidad con la petición radicada por usted ante esta entidad, donde nos solicita información de la suspensión y la reconexión efectuada para el predio identificado con **Matricula 114260**, es menester de la entidad informarle que el día **04 de Abril de 2024** se llevó a cabo la **suspensión del servicio por no pago** con la siguiente observación “Bloqueo válvula antifraude” y el día **05 de Abril de 2024** se reinstaló el servicio por cancelación de la cartera.

De igual forma, se le informa al usuario que una vez superada la fecha máxima para pago, la entidad se encuentra facultada para suspender el servicio en el predio tal como lo manifiesta el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) que establece lo siguiente:

(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio...**

Que por su parte la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. **Suspensión por incumplimiento.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Frente al presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advertiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el



artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

